

Mexicali, Baja California, 23 de febrero de 2024  
Oficio No. 0481/UT/2024

**Asunto:** Se notifica resolución del Comité para la  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales del Poder  
Judicial del Estado de Baja California.

**SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PRESENTE**

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento al acuerdo segundo de la resolución 18/CT/2024 en la sesión extraordinaria CT/SE/004/2024 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sirva la presente comunicación para remitirle copia simple digitalizada de la resolución de dicha sesión extraordinaria, mediante la cual se confirmó la parcial incompetencia, en la solicitud de acceso a la información pública 020058424000010.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En tal virtud, se le notifica este oficio por estrados, mismos que podrá encontrar en la sección de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/EstradosElectronicos.aspx>, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia permite un solo acceso para la contestación, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
PJBC  
D 27 FEB 2024 O  
ESPACHADO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MEXICALI, B.C.



**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

C.c.p.- Expediente  
CDGC/neob



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 18/CT/2024  
NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/004/2024  
PROCEDIMIENTO: PARCIAL INCOMPETENCIA  
FECHA DE LA SESIÓN: 15 DE ENERO DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/004/2024, celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro.

### ANTECEDENTES:

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058424000010, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

*“Preguntas a fiscalía.*

1. *¿Cuentan con cámaras de Gesell, para la toma de entrevistas de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa, cuantas y en que sedes ministeriales.*
2. *¿Cuentan con psicólogos forenses, expertos en psicología del testimonio? De ser afirmativa cuantos, y en qué sede ministerial de encuentran.*
3. *¿Videogrababan las tomas de entrevistas de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas de delitos sexuales?*
4. *¿Las tomas de entrevistas de posibles víctimas de niñas, niños y adolescentes de delitos sexuales, se realizan con grupos multidisciplinarios? En caso de ser afirmativa, como se encuentran integrados.*
5. *¿Para la toma de entrevistas de posibles víctimas de delitos sexuales, de niñas, niños y adolescentes, aplican el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia?*

*Preguntas a poderes judiciales.*

1. *¿Cuentan con cámaras de Gesell, para el desahogo de pruebas anticipadas de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa, cuantas y en que sedes ministeriales.*



2. *¿Han llevado prueba anticipada para la toma de testimonios de niñas, niños y adolescentes posibles víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativo, en cuantos casos.*
3. *¿Cuentan con psicólogos forenses, expertos en psicología del testimonio, para la toma de testimonios de niñas, niños y adolescentes posibles víctimas de delitos sexuales? De ser afirmativa cuantos, y en qué sede judicial se encuentran.*
4. *¿Para la toma de testimonios de posibles víctimas de delitos sexuales, de niñas, niños y adolescentes, aplican el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia?" (Sic)*

2. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Judicial, se identificó que el área jurisdiccional competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es el Sistema de Justicia Penal Oral.

Por tanto, mediante el oficio 048/UT/2024 de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia requirió al área para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, haga entrega de la información.

3. **Respuesta al requerimiento.** En fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio SJPO/00020/2024 que fue signado por los titulares del área, en donde se otorgan las respuestas a los cuestionamientos 1, 2, 3 y 4 de la segunda parte de la solicitud de acceso a la información pública.
4. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar.

## CONSIDERANDOS

5. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
6. **Análisis de fondo.** Las razones y circunstancias comunicadas por el área responsable son analizadas por este Comité de Transparencia, para efecto de resolver si resultan suficientes,

justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que es parcialmente competente para responder la solicitud que nos ocupa.

Al analizar el contenido solicitado, se advierte que este se divide en dos bloques de preguntas. En el primer bloque se dirigen los cuestionamientos a la Fiscalía. En el segundo bloque de preguntas se dirigen al Poder Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, la búsqueda exhaustiva de la información y las respuestas que emite esta autoridad se centran en el este segundo bloque de preguntas formuladas.

Sin embargo, respecto al primer bloque se preguntas se advierte que al estar dirigidas a la Fiscalía, implica un impedimento para esta autoridad el atender este apartado de la solicitud. Esto se analiza, conforme a lo señalado en los artículos 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

En la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece que corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Estado de Baja California, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, de extinción de dominio, familiares y de justicia para adolescentes, que sean de su conocimiento, así como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción.

Con los preceptos normativos citados, queda claro que el Poder Judicial del Estado de Baja California, tiene encomendada la función de impartir justicia en la entidad, bajo los parámetros de gratitud, expedituz, prontitud e imparcialidad.

Por lo anterior, se toma en consideración que se acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. Esta autoridad no es competente para generar, obtener, adquirir o transformar información relacionada al primer bloque de preguntas formulado en la solicitud que nos ocupa.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la declaración parcial de incompetencia emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos aplicables a la presente resolución, este Comité

**RESUELVE**



**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la parcial incompetencia para responder sobre los cuestionamientos dirigidos a la Fiscalía en relación a entrevistas de niñas, niños y adolescentes posibles víctimas de delitos sexuales, con la que se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058424000010.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta **resolución de sesión extraordinaria** del Comité para la Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California a la **persona solicitante** por medio de estrados de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Zona Mexicali** y al **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Zona Costa**, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

**MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ  
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)  
**C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES**  
**OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

(RÚBRICA)  
**LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA**

(RÚBRICA)  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 18/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

